

puesta del Sr. Abaladejo que con el objeto expresado, se asoció a la Comisión los Sres. Amaran y Lumeras.

Se acuerda el abono a D<sup>a</sup> Carolina Martiner de las cantidades q<sup>e</sup> se adeudaban al maestro de escuela q<sup>e</sup> fue de Alpuercos.

Se dió cuenta y el Ayuntamiento se sirvió acordar de conformidad con el mismo, del siguiente dictamen.

La Comisión permanente de Instrucción pública ha examinado detenidamente la reclamación deducida por D<sup>a</sup> Carolina Martiner Loper, en representación de D<sup>a</sup> Maria Hernandez Bermudo, y en su virtud dice:

Fue en diez y siete de Junio último falleció en el Partido de Alpuercos, en el que desempeñaba el cargo de Profesor de Instrucción primaria D<sup>o</sup> Francisco Alberto Hernandez, cuyo fallecimiento le sorprendió sin haber otorgado disposición alguna testamentaria.

Entrando el oportuno expediente de declaración de herederos en el Juzgado de la Catedral de esta Ciudad, se ha hecho a favor de la madre del difunto, D<sup>a</sup> Maria Hernandez Bermudo segun consta del testimonio expedido por el Actuario D<sup>o</sup> Manuel Conejero.

A su vez la Sra heredera ha otorgado poder que esta Comisión considera bastante, a favor de la D<sup>a</sup> Carolina Martiner, entre otras cosas, por que puede percibir las cantidades que se adeudaren por razón de su cargo al referido D<sup>o</sup> Francisco Alberto Hernandez.

En su vista, esta Comisión, teniendo en cuenta el párrafo 3.<sup>o</sup> de la 8.<sup>a</sup> de las disposiciones de la R. O. de quince de Junio de 1882, es de parecer se reconozca en D<sup>a</sup> Carolina Martiner el derecho a cobrar cuanto por personal, material y alquileres, desde el primero de Octubre de 1884, hasta el diez y siete de Junio del 85 en que falleció, correspondan.

El N.º 6. se digna aceptar este informe.